



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°074-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 13 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°070-2025-ALE-MDT-C, de fecha 10 de marzo de 2025, Informe N°041-MDT/SGDSMA/YLE-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, Informe N°14-2025-SGDS-PVL-MDT-KMHA, de fecha 26 de febrero de 2025, respecto al Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Central del Programa Vaso de Leche del Distrito de Tinta para el ejercicio fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4. Prescribe que dentro de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riego, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 1° de la Ley N°27470, Ley que establece las normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas complementarias sobre la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tiene a su cargo los gobiernos locales";

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales";

Que, el Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N°24059 y complementada con la Ley N°27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerable vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



vida debido a que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis. Para el adecuado funcionamiento del Programa, es necesario designar una persona responsable o encargada que cumpla las funciones previstas para el Programa Vaso de Leche, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el primer párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley N°27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, "2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura";

Que, asimismo el numeral 2.2) del Artículo 2º de la norma citada establece que "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El comité de Administración del Programa Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad Correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata" (...);

Que, mediante Informe N°014-2025-SGDS-PVL-MDT-KMHA, de fecha 26 de febrero de 2025, la Bach. Katia Milagros Hanco Arone, Responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Central del Programa del Vaso de leche año 2025, integrado de la siguiente forma:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	COMITÉ DE PVL	DNI Nº	CARGO
01	RINA MARISCAL CCOYORI	COMITÉ SANTA MARÍA	76342358	PRESIDENTE
02	CAROLINA HUANCA CHOQUE	COMITÉ LLACTA UCHU	46321501	VICEPRESIDENTE
03	DEYSY INES QUISPE ALBARRACÍN	COMITÉ URPAYA	48010103	SECRETARIA
04	DELIA SASARI NOA	COMITÉ LLACTA MACHACMARCA	41586670	TESORERA
05	MARINA NOA SUMIRE	COMITÉ CHORRILLOS	24709101	VOCAL 1
06	LIDIA HUAHUATICO CASTELO DE HUANCACHOQUE	COMITÉ CRUZ PATA	24696743	VOCAL 2
07	YULY SAIDA MACHACA TTURUCO	COMITÉ UCHUPAMPA	76027109	VOCAL 3
08	ZORAIDA QUENTASI HUANCACHOQUE	COMITÉ UNIÓN SANTA CRUZ	75948359	VEEDOR

Que, mediante Informe N°41-MDT/SGDSMA/YLE-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Subgerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la el acto administrativo correspondiente al reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Central del Programa del Vaso de leche año 2025;

Que, mediante Opinión Legal N°070-2025-ALE-MDT-C, de fecha 10 de marzo de 2025, el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, en atención al Informe N°41-MDT/SGDSMA/YLE-2025 y antecedentes, **Opina:** que es procedente reconocer vía acto administrativo a la Junta Directiva del Comité Central del Programa del Vaso de leche año 2025;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°24059 y complementada con la Ley N°27470 y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la "JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CENTRAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE TINTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", integrado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	COMITÉ DE PVL	DNI Nº	CARGO
01	RINA MARISCAL CCOYORI	COMITÉ SANTA MARÍA	76342358	PRESIDENTE
02	CAROLINA HUANCA CHOQUE	COMITÉ LLACTA UCHU	46321501	VICEPRESIDENTE
03	DEYSI INES QUISPE ALBARRACÍN	COMITÉ URPAYA	48010103	SECRETARIA
04	DELIA SASARI NOA	COMITÉ LLACTA MACHACMARCA	41586670	TESORERA
05	MARINA NOA SUMIRE	COMITÉ CHORRILLOS	24709101	VOCAL 1
06	LIDIA HUAHUATICO CASTELO DE HUANCACHOQUE	COMITÉ CRUZ PATA	24696743	VOCAL 2
07	YULY SAIDA MACHACA TTURUCO	COMITÉ UCHUPAMPA	76027109	VOCAL 3
08	ZORAIDA QUENTASI HUANCACHOQUE	COMITÉ UNIÓN SANTA CRUZ	75948359	VEEDOR

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente a través del Programa de Vaso de Leche, la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CENTRAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE TINTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, debiendo remitir las constancias y/o cédulas de notificación una vez diligenciadas a la Secretaria General para su custodia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente realizar las acciones de implementación correspondientes para el registro de la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CENTRAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE TINTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C.c. Archivo. (Exp. N°0739-2025).
• Gerencia Municipal.
• SGDS/MA.
• PVL.
• Comité Central.
• Unidad de Informática.
S.Gral/YKQA.
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE